

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2019-00510

Revisada la actuación procesal surtida, se advierte que se incurrió en un vicio del procedimiento, pues se evidencia que la inclusión del asunto en el Registro de Personas Emplazadas, no se hizo en forma pública porque no se puede acceder a la información en la página web diseñada para la consulta ciudadana del mencionado registro, pues al ingresar por el proceso se obtiene la siguiente advertencia: *“proceso(s) no disponible(s) para consulta, diríjase al despacho judicial correspondiente.”*

La anterior falencia, conlleva a que el emplazamiento no se haya surtido de la manera debida, por lo tanto, previo a continuar con el trámite y en aras de evitar nulidades, se dispone:

PRIMERO: Dejar sin efecto la actuación surtida desde la inclusión en el registro de emplazados¹, únicamente, respecto de la demandada Rocío González Gómez y de las personas indeterminadas.

SEGUNDO: Ordenar a la secretaría que proceda a efectuar la actuación que se ha invalidado siguiendo lo consagrado en los artículos 108 y 375 *ídem*.

TERCERO: Señalar que la información del proceso y la posibilidad de consultarlo deberá permanecer hasta el final de la actuación.

CUARTO: Precisar que las pruebas practicadas con posterioridad al evocado registro de personas emplazadas conservan plena validez, respecto de aquellos que tuvieron la oportunidad de controvertirlas.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 77 fijado el 28 DE JUNIO DE 2023 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

DMDG.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez

¹ Folios 334 y 335 Archivo 001

Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08e99f0f4773bed1476d64cf37a9b4a480992fc4b475bb089412b94576aac811**

Documento generado en 27/06/2023 04:56:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>